

Constancia secretarial: señor juez dejo constancia que, la presente demanda se encuentra pendiente por que la parte demandante cumpla el requerimiento realizado a través de auto de fecha noviembre tres de 2021. A despacho para proveer.

Camilo Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2019-207

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante Bancolombia S.A., para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva gestionar los actos tendientes al nombramiento de apoderado judicial que lo represente, so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación del proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 02 de septiembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 100,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76ad235e17bb022e3a30161f391cc958991230f4ca06f6e749153b568eedc1**

Documento generado en 01/09/2022 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>